

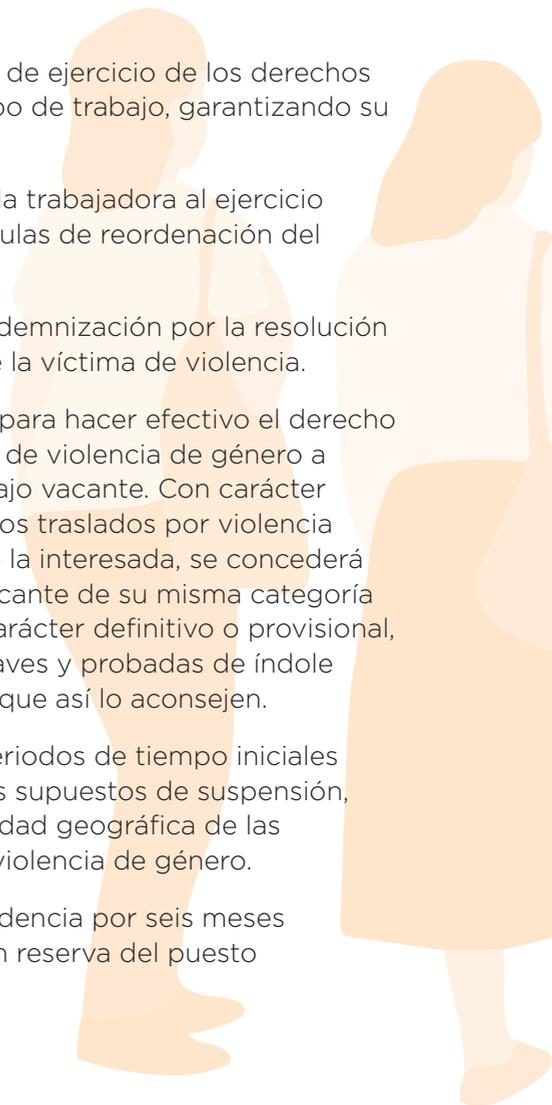


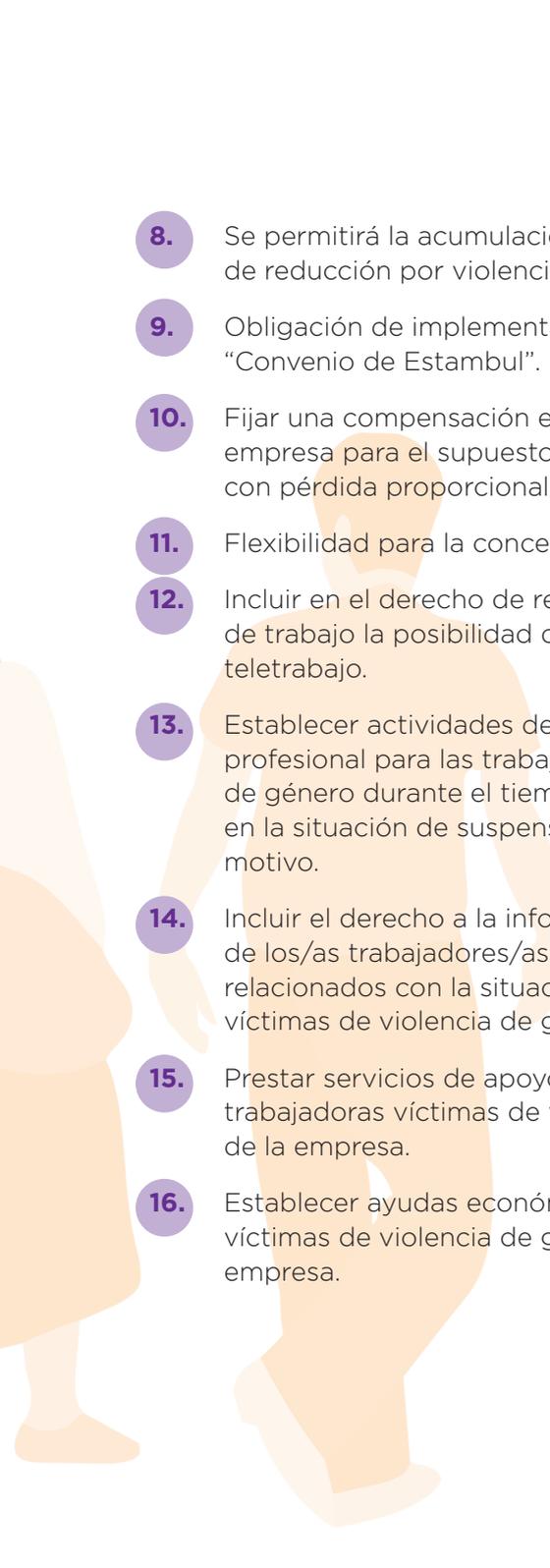
Acabar con la violencia de género: **NUESTRA RESPONSABILIDAD**



CLÁUSULAS A INCORPORAR EN CONVENIOS COLECTIVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Recoger todos y cada uno de los derechos laborales y de seguridad social reconocidos por la legislación a las víctimas de violencia de género, sistematizándolos en un solo apartado o artículo, para que la víctima vea a primera vista qué derechos le asisten, bien en el apartado de salud laboral o en el correspondiente a la igualdad de género.
2. Concretar las condiciones de ejercicio de los derechos de reordenación del tiempo de trabajo, garantizando su aplicación y efectividad.
3. Reconocer el derecho de la trabajadora al ejercicio simultáneo de varias fórmulas de reordenación del tiempo de trabajo.
4. Incluir el derecho a una indemnización por la resolución del contrato de trabajo de la víctima de violencia.
5. Regular el procedimiento para hacer efectivo el derecho preferente de las víctimas de violencia de género a ocupar un puesto de trabajo vacante. Con carácter excepcional y respecto a los traslados por violencia de género, y a petición de la interesada, se concederá el traslado a un puesto vacante de su misma categoría y distinta localidad, con carácter definitivo o provisional, cuando existan causas graves y probadas de índole personal, familiar o social que así lo aconsejen.
6. Potenciar y mejorar los periodos de tiempo iniciales que se establecen para los supuestos de suspensión, de excedencia y de movilidad geográfica de las trabajadoras víctimas de violencia de género.
7. Se permitirá solicitar excedencia por seis meses ampliables hasta doce con reserva del puesto de trabajo.



- 
8. Se permitirá la acumulación de jornada para los casos de reducción por violencia de género.
 9. Obligación de implementar en las empresas el “Convenio de Estambul”.
 10. Fijar una compensación económica a cargo de la empresa para el supuesto de reducción de jornada con pérdida proporcional del salario o la excedencia.
 11. Flexibilidad para la concesión de préstamos o anticipos.
 12. Incluir en el derecho de reordenación del tiempo de trabajo la posibilidad del trabajo a domicilio o teletrabajo.
 13. Establecer actividades de formación y de reciclaje profesional para las trabajadoras víctimas de violencia de género durante el tiempo de permanencia de estas en la situación de suspensión o excedencia por este motivo.
 14. Incluir el derecho a la información de los representantes de los/as trabajadores/as sobre todos los aspectos relacionados con la situación laboral de las mujeres víctimas de violencia de género en la empresa.
 15. Prestar servicios de apoyo psicológico y jurídico a las trabajadoras víctimas de violencia de género a cargo de la empresa.
 16. Establecer ayudas económicas para las trabajadoras víctimas de violencia de género por parte de la empresa.

17. Incluir la consideración de faltas o retrasos justificados, no solo aquellos que sean consecuencia de la violencia sufrida, sino aquellos otros necesarios para poder efectuar la denuncia, las declaraciones ante la policía o el juzgado...

18. En el cumplimiento del deber de protección y, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas trabajadoras, tras la firma del convenio y en el transcurso de tres meses las partes se comprometen a elaborar y aprobar los diferentes protocolos:

- Comisión Paritaria.
- Comisión Salud Laboral.
- Comisión de Formación.
- Comisión de Igualdad.



www.fespugt.es